Expediente: **697/26**
Carátula: **ALE ANDRES DEL MILAGRO C/ AGREMIACION TUCUMANA DE EDUCADORES PROVINCIALES Y OTRO S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **01/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - MINISTERIO DE EDUCACION DE TUCUMAN, -DEMANDADO
20276514580 - ALE, ANDRES DEL MILAGRO-ACTOR
20342859314 - AGREMIACION TUCUMANA DE EDUCADORES PROVINCIALES ATEP, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 697/26

H105016306383

JUICIO: "ALE ANDRES DEL MILAGRO c/ AGREMIACION TUCUMANA DE EDUCADORES PROVINCIALES Y OTRO s/ AMPARO"- EXPTE. N° 697/26.- Juzgado del Trabajo XII nom

San Miguel de Tucumán, julio de 2026

A la presentación de fecha 30/07/2026 efectuada por el letrado Jorge González Morenghi, por la Agremiación Tucumana de Educadores Provinciales (ATEP):

I. En mérito al poder general para juicios que acompaña digitalmente, doy intervención de ley al letrado **Jorge González Morenghi (MP N° 8703)**, en el carácter de apoderado de la Agremiación Tucumana de Educadores Provinciales (ATEP), CUIT N° 30-57133601-0, con domicilio en calle San Lorenzo N° 434 de esta ciudad. Téngase por constituido el domicilio digital en el casillero N° 20-34285931-4.

II. Tengo presentes los comprobantes de pago adjuntados correspondientes a bonos profesionales, aportes de la Ley N° 6059 y tasa de justicia por apersonamiento letrado.

III. Tengo por contestada la demanda por la Agremiación Tucumana de Educadores Provinciales (ATEP), por presentado en tiempo y forma el informe previsto por el art. 21 del CPCT y por cumplido lo dispuesto por el art. 61 del CPL.

IV. Por recibida la documentación digitalizada acompañada, la que deberá permanecer a disposición de esta Oficina de Gestión, constituyéndose el presentante en depositario judicial de la misma en los términos de la Acordada N° 1562/22.

V. Encontrándose pendiente la contestación de demanda por parte del Ministerio de Educación de Tucumán, o el vencimiento del plazo legal para efectuarla y no hallándose aún integrada la litis, resérvese el proveimiento de la prueba ofrecida por la Agremiación Tucumana de Educadores Provinciales (ATEP) para su oportunidad, una vez habilitada la etapa procesal correspondiente. EJSC 697/26

Actuación firmada en fecha 31/07/2026

Certificado digital:
CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.